Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 4 noviembre 2024
RESOLUCION DIRECTORAL N° 007087-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437223 - 3]

VISTO: El expediente Nº 515437223-0, en un total de 31 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente Judicial N° 07610-2019-0-1706-JR-LA-05, mediante SENTENCIA recaída en la resolución Número CINCO de fecha 11-07-2021; DECLARÓ: FUNDADA; la demanda Contencioso Administrativo sobre Impugnación de Resolución Administrativa interpuesta por doña JESÚS MARÍA YRIGOYEN QUIÑONES, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE y; en consecuencia: se DECLARÓ NULA la Resolución Directoral N°003916-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; y ORDENÓ que la demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados del cálculo correcto de su remuneración personal teniendo en consideración lo señalado por el Decreto de Urgencia N°105-2001 y, lo establecido en el artículo 52° de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto, así como el pago de los devengados por compensación vacacional, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, teniendo para ello en cuenta el nuevo cálculo de la remuneración personal y básica, previa deducción de lo que se hubiese pagado por este concepto; también, el pago de los intereses legales correspondientes .

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justica de Lambayeque, mediante SENTENCIA N° 2237 contenida en la resolución número OCHO de fecha 12-11-2021, SE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha 11-07-2021.

Que, con la Resolución Número **DIECISIETE** del 12-04-2024, **SE RESUELVE**: **APROBAR** la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 0028-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 15-01-2024, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales de la Corte Superior de Justicia Lambayeque; cuyo importe devengado por el periodo del 01-09-2001 al 30-11-2012 por concepto de Bonificación Personal es de **S/.3,163.31** y los intereses legales calculados al 14-01-2024, ascienden a **S/.1,231.87**, por la suma total de **S/.4,395.18**. **REQUIÉRASE** a las entidades demandadas cumplan con lo ordenado en la sentencia.

Que, mediante Oficio N° 000972-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515437223-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante JESÚS MARÍA YRIGOYEN QUIÑONES.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tiene la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Estando lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME **TECNICO** 000050-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515437223-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007087-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437223 - 3]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la sentencia judicial contenida en la resolución número CINCO de fecha 11-07-2021, CONFIRMADA por la Resolución Número OCHO de fecha 12-11-2021, a favor del demandante JESÚS MARÍA YRIGOYEN QUIÑONES por concepto de Bonificación Personal en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001, más los intereses legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del 01-09-2001 al 30-11-2012 y los intereses legales calculados al 14-01-2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES LEGALES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
16633415	YRIGOYEN QUIÑONES JESUS MARÍA	07610-2019-0-1706-JR- LA-05	3,163.31	1,231.87	4,395.18

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente ALI MARTIN SANCHEZ MORENO DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 16:33:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 007087-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437223 - 3]

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 23-10-2024 / 07:49:18
- OFICINA DE ADMINISTRACION JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 29-10-2024 / 09:14:11
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 30-10-2024 / 07:40:59
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 30-10-2024 / 18:33:20